



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de abril de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Verbal Sumario – Permiso de salida del país
Demandante	Leydi Elizabeth Agudelo Correa C.C. 1.128.453.709
Menor	Luciana Ruíz Agudelo
Demandado	Andrés Felipe Ruíz Peláez C.C. 1.128.440.048
Radicado	No. 050013110010 – 2020 –00321 – 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda

Por reunir los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del C. G. P. el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS** promovida por LEYDI ELIZABETH AGUDELO CORREA C.C. 1.128.453.709, en contra de ANDRÉS FELIPE RUÍZ PELÁEZ C.C. 1.128.440.048, e imprímasele el trámite del art. 391 del Código General del Proceso. Notifíquese de manera personal a la parte demandada de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado, por el término de diez (10) días para que proceda a su contestación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. Luis Alfonso López Quintero T.P. 105.849, en los términos del poder conferido.

CUARTO: La presente actuación solo podrá ser revisada por las partes y sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad pública que lo requiera a fin de proteger el derecho a la intimidad, conforme a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y para impedir injerencias en la vida privada. Artículos 14 y 17 del Pacto referido, artículo 15 de la Constitución Política Colombiana y demás legislación concordante.

QUINTO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho en su función de garantes del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

SEXTO: Teniendo en cuenta que se aporta un número telefónico en donde se sostiene de manera ocasional contacto con el demandado, indáguese a través de este y por conducto de la secretaría del Despacho el correo electrónico del señor RUÍZ PELÁEZ para facilitar su notificación.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0251f6821b72892a3209d9a5a2850093054589c94dc6f0c3650fabf579b9169d

Documento generado en 21/04/2021 08:08:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**